

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Directora de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por el que se da publicidad al «Acuerdo del Consejo de Dirección, de 18 de diciembre de 2006, por el que se crea el Registro Telemático de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León y se establecen los criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procesos».

El Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en su reunión del día 18 de diciembre de 2006, acordó crear el Registro Telemático de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León y establecer los criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procesos, así como la publicación de dicho acuerdo en el momento en que se finalizara el desarrollo tecnológico necesario para dar soporte al citado registro.

Por ello, una vez disponible la necesaria plataforma tecnológica, y ante la necesidad de proporcionar un general conocimiento de la creación del registro telemático

RESUELVO:

Dar publicidad, mediante su inserción en el «Boletín Oficial de Castilla y León», al «Acuerdo del Consejo de Dirección, de 18 de diciembre de 2006, por el que se crea el Registro Telemático de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León y se establecen los criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procesos», que se incorpora a la presente Resolución como Anexo.

Contra la presente Resolución, conforme al Art. 114.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 7 de mayo de 2007.

*La Directora de la Agencia
para la Calidad del Sistema Universitario
de Castilla y León,*
Fdo.: ELENA TEJEDOR VIÑUELA

ANEXO

ACUERDO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2006 DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO TELEMÁTICO DE ACSUCYL Y SE ESTABLECEN CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y COMUNICACIONES DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS

El Consorcio «Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León» es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica plena e independiente de sus miembros, con plena capacidad jurídica y de obrar.

La Agencia ha adoptado desde sus inicios importantes iniciativas en materia de modernización, mejora, calidad de los servicios y de avance hacia la Administración electrónica. La utilización de las nuevas tecnologías, es un elemento esencial en la actividad desarrollada por la Agencia, y una respuesta de calidad a las demandas que en estos momentos exige nuestra sociedad.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

Avanzando en este contexto y como un paso hacia adelante se hace necesario incorporar al funcionamiento de la Agencia el establecimiento de un registro que posibilite a los solicitantes, la presentación de escritos solicitudes y comunicaciones por vía telemática, garantizándose su autenticidad, integridad, conservación y, en su caso, la recepción, todo ello con sujeción a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica, y a los artículos 38 y 45 de la Ley 30/1992 y demás normativa aplicable.

Teniendo en cuenta los preceptos legales citados anteriormente, la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones requiere la creación de un registro telemático, que se ocupe de la recepción de los mismos, y la especificación de los procedimientos en que dicho registro podrá ser utilizado, de acuerdo con el artículo 38, apartado 9, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos del Consorcio «Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León»,

SE ACUERDA:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Registro Telemático de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, regular su funcionamiento y determinar los requisitos y condiciones técnicas que han de observarse para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- El Registro Telemático de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León está habilitado para la recepción de solicitudes, escritos o comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de esta Agencia que se especifican en el Anexo de este Acuerdo, o cuyas normas reguladoras prevean expresamente su presentación telemática.

Mediante la oportuna Resolución, el Director de la Agencia podrá ordenar la inclusión de nuevos procedimientos y trámites, para los que será válido lo dispuesto en este Acuerdo, así como aprobar los modelos normalizados de obligatoria utilización para su recepción a través del Registro Telemático.

La relación actualizada de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los trámites y procedimientos que puedan presentarse en el Registro Telemático de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León figurará en la dirección electrónica de acceso al registro telemático (www.acsucyl.es).

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Creación, naturaleza y funcionamiento del Registro Telemático.

1.- Se crea el registro Telemático de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en su normativa de desarrollo.

2.- El Registro Telemático de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León se configura como una Oficina de Registro Auxiliar de la Oficina de Registro, en los términos previstos en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero.

3.- La instalación en soporte informático de la Oficina de Registro Telemático garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro presencial de la Agencia.

4.- El funcionamiento del Registro Telemático de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León se rige por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Decreto 40/2005 de 19 de mayo por el que se regula la utilización de técnicas de Administración electrónica por la Comunidad de Castilla y León, y en lo no previsto en

estas normas por el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo o normas que los sustituyan.

5.- El registro telemático cumplirá con los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación y no repudio de la información.

Artículo 4.- Funciones del Registro Telemático.

El registro telemático realizará las siguientes funciones:

- a) La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los procedimientos o trámites para los que se haya autorizado la utilización de técnicas de administración electrónica.
- b) La anotación electrónica del asiento de entrada inicial en la que se reflejarán la fecha y hora de registro de entrada; número de registro; naturaleza del documento y referencia a su contenido; Identificación de la persona, órgano de esta Administración u otra Administración que lo presente o envíe; Identificación del órgano de la Administración a la que se dirige.
- c) Expedición de los recibos acreditativos de la presentación por parte de los ciudadanos de las solicitudes, escritos y comunicaciones que éstos dirijan a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, haciéndose constar la identificación del Registro Telemático de la Agencia, el número de transmisión, y el número de registro, fecha y hora de registro.

Artículo 5.- Requerimientos técnicos necesarios para el acceso al Registro Telemático de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

El acceso de los ciudadanos interesados al Registro Telemático se realizará a través de Internet mediante el correspondiente navegador web. En la dirección electrónica de acceso al Registro Telemático estará disponible la relación actualizada de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro telemático.

1.- El registro telemático admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que se remitan por vía telemática mediante firma electrónica avanzada, relacionados con los procedimientos y trámites incluidos en el Anexo I del presente Acuerdo o los que en lo sucesivo se incorporen al mismo.

2.- Para la presentación telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones se utilizarán los modelos normalizados disponibles para cada procedimiento en el sitio Web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León <http://www.acsucyl.es>.

3.- Para presentación telemática los interesados deberán disponer de certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o los certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación de los que expresamente se indiquen en la página Web de acceso al Registro Telemático de la Agencia.

4.- La presentación por dicho medio tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro telemático tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.- Cualquier solicitud, escrito y comunicación que el interesado presente ante el Registro Telemático no relacionado con los procedimientos y trámites a que se refiere el Anexo I del presente Acuerdo, no producirá ningún efecto y se tendrá por no presentado, indicándose al interesado los registros y lugares que, para su presentación, habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.- Recepción y cómputo de plazos.

1.- El registro telemático funcionará durante las 24 horas del día todos los días del año y se registrará por la fecha y hora oficial española.

2.- A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. Serán considerados días inhábiles para el registro telemático y para los usuarios de éste sólo los así declarados en el calendario anual de días inhábiles en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

3.- Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro telemático con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro telemático, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

4.- El registro emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción, firmado electrónicamente por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, junto con la fecha, hora y número de registro.

El mensaje de confirmación podrá ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y garantiza la identidad del registro, tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El usuario será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

ANEXO I

Procedimiento de evaluación del profesorado contratado.

Procedimiento de evaluación del profesorado asociado.

TRÁMITES SUSCEPTIBLES DE REALIZACIÓN ANTE EL REGISTRO TELEMÁTICO:

Presentación de solicitud de inicio del procedimiento y documentación exigida en la convocatoria.

Para la presentación de solicitudes se utilizarán los modelos normalizados disponibles para cada procedimiento en el sitio Web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León. <http://www.acsucyl.es>.

La documentación anexa se presentará en el formato que se indique en la convocatoria de cada procedimiento.

REQUISITOS TÉCNICOS.

Para presentar escritos en el registro telemático es necesario disponer de un certificado reconocido: Certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con las previsiones contenidas en la página Web <http://www.certfnmt.es/clase2/main.htm>.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, por la que se acuerda incoar procedimiento a fin de completar y revisar el expediente declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, que afecta a la parte histórica del Seminario Diocesano en Segovia.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Ordenación y Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, Disposición Adicional Quinta,